



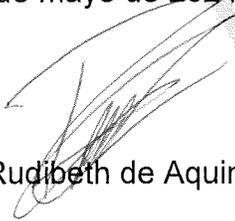
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

La que suscribe con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Fracción XXV del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros

La cual, relacionada con las atribuciones legales y facultades de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, que derivan del artículo 6 del Decreto número 0241, por el que se crea al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, publicado en el periódico oficial del Estado el 29 de junio del 2020, se advierte que no le resulta aplicable esta fracción debido a que de las atribuciones legales de este sujeto obligado que derivan del artículo 6 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, se advierte que no cuenta con atribuciones para contratar empresas auditoras para dictaminar los estados financieros aunado a que no tiene asignada partida presupuestal para tal fin.

Lo que se hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 02 días del mes de mayo de 2024, para los efectos legales y administrativos conducentes.


Lic. Rudibeth de Aquino García

CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO